



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2020-MDJM

Jesús María, 8 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Informe N° 042-2020-MDJM/GPVyDH de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Informe N° 194-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales el organizar e implementar un servicio de Defensoría Municipal de los Niños y del Adolescentes - DEMUNA, de acuerdo a la legislación de la materia;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, modificado por el Decreto Legislativo N° 1337 del 24 de agosto de 2018, establece que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral, que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en dicho Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43 del referido Código, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020 del 7 de enero de 2020, precisa que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes, denominándose como DEMUNA cuando está a cargo de un gobierno local, el cual se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo 1297: *Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos*, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020 del 7 de enero del 2020, señala como funciones de los gobiernos locales: “a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. b) Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo. c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA. d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo y en las demás intervenciones propias del servicio. e) Colaborar en los procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños o adolescentes.”;



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2020-MDJM

Que, el numeral 73.17 del artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 590-MDJM, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 25 de julio de 2019, estipula que es función de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, entre otras, dirigir, coordinar y ejecutar los programas de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA;

Que, mediante Informe N° 042-2020-MDJM/GPVyDH, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe al Defensor Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Jesús María y que le autorice a emitir resoluciones y demás actos administrativos para actuar en casos de riesgo y desprotección, conforme a los procedimientos por riesgos recomendados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, resulta necesario adoptar acciones administrativas pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESÍGNESE, a partir de la fecha, al **Abg. CELSO VÍCTOR ARANA VELA** como **DEFENSOR RESPONSABLE** de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Jesús María, órgano dependiente de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano.

ARTICULO SEGUNDO. - FACÚLTESE de manera expresa al Defensor Responsable de la DEMUNA, designado en el artículo precedente, a emitir resoluciones y los demás actos administrativos necesarios para actuar en casos de riesgo y desprotección del niño, niña y adolescente, conforme a los procedimientos por riesgos recomendados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTICULO TERCERO. - DÉJESE SIN EFECTO todo dispositivo normativo de designación de Defensor Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Jesús María, emitido con anterioridad a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE